

En Chile se sigue torturando

AMNISTIA INTERNACIONAL

Regularmente se ha tenido información de tortura de detenidos políticos en Chile desde que el presente gobierno militar encabezado por el General Augusto Pinochet Ugarte tomó el poder en septiembre de 1973.

En 1982, Amnistía Internacional recibió copia de más de 60 testimonios detallados de personas que dijeron haber sido torturadas mientras estaban bajo la custodia de las fuerzas de seguridad; todos estos testimonios han sido presentados ante los tribunales chilenos. Durante el mismo año, un total de 95 testimonios fueron presentados a las cortes por detenidos que afirmaron haber sido torturados.

Debido a las constantes denuncias de tortura, una misión de Amnistía Internacional visitó Chile del 23 de abril al 5 de mayo de 1982, a fin de examinar personas que afirmaban haber sido torturadas mientras se encontraban detenidas. Esta delegación entrevistó y llevó a cabo exámenes médicos a 19 ex-detenidos.

TORTURA Y LEGISLACION

El estado de sitio estuvo vigente en Chile desde el 11 de septiembre de 1973 hasta marzo de 1978. Dicho estado daba a la Junta Militar amplios poderes para detener, los cuales no podían ser cuestionados por las cortes. Desde 1978 está en vigor un estado de emergencia; éste es similar al estado de sitio aunque menos restrictivo.

En marzo de 1981 es promulgada una nueva Constitución. Aunque ésta no tendría plena vigencia hasta 1997, le otorga al Presidente poderes extraordinarios provisionales. Entre las 29 medidas provisionales de la Constitución, se encuentra la Disposición Transitoria 24, la cual le da al Presidente poder para ordenar por decreto la detención de individuos en ciertas circunstancias por 5 días, período éste que puede ser extendido por hasta 20 días "si se produjeran actos terroristas de graves consecuencias". Ninguno de los ex-detenidos entrevistados por la delegación de Amnistía Internacional que fueron mantenidos por más de 5 días bajo la custodia de la Central Nacional de Informaciones (CNI), había sido acusado de terrorismo.

Es precisamente durante este período de incomunicación, frecuente-

mente en lugares secretos de detención, cuando tiene lugar la tortura.

La tortura está prohibida en Chile, tanto por la legislación nacional como por la internacional. El 10 de febrero de 1972, Chile ratificó el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, cuyo Artículo 7 establece: "Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes". Además, la Constitución chilena, el Código Penal y el Código de Justicia Militar prohíben expresamente la tortura.

El Artículo 317 del Código de Procedimiento Penal es de particular interés por haberse citado en la inmensa mayoría de los recursos de amparo interpuestos en favor de personas detenidas por las fuerzas de seguridad. Este establece:

"El que tuviere conocimiento de que una persona se encuentra detenida en un lugar que no sea de los destinados a servir de casa de detención o de prisión, estará obligado a denunciar el hecho, bajo la responsabilidad penal que pudiera afectarle, a cualquiera de los funcionarios indicados en el Artículo 83, quienes deberán transmitir inmediatamente la denuncia al tribunal que juzguen competente".

Cerca de 200 quejas legales de tortura con pruebas han sido elevadas a las cortes desde que entró en efecto la Constitución de 1981. En unos pocos casos los tribunales han ordenado a la Central Nacional de Informaciones (CNI) la presentación del detenido ante un juez, basándose en demoras ejecutivas en la emisión del decreto requerido de conformidad con la Disposición 24, el cual debe ser firmado por el Presidente. En estos casos, una vez que el tribunal ha sido informado de la existencia del decreto, el recurso de amparo ha sido inmediatamente rechazado y el tribunal revierte su propia regla según la cual el detenido debe serle presentado. En al menos 12 de los casos examinados por la delegación de Amnistía Internacional, se presentaron recursos de ampa-

ro, pero ni en un solo caso el poder judicial hizo algo para proteger al detenido contra la tortura. Catorce de las 19 personas examinadas han presentado quejas por tortura ante las cortes. Hasta el momento, no se ha informado de progresos en la investigación de estos hechos.

EL PAPEL DE LA CENTRAL NACIONAL DE INFORMACIONES

De todas las ramas de los servicios de seguridad de Chile que han sido señaladas como culpables de maltrato y tortura de prisioneros, la citada con mayor frecuencia es la CNI. En 15 de los 19 casos estudiados, las autoridades reconocieron que los arrestos y detenciones fueron llevados a cabo por la CNI. En dos casos las personas fueron detenidas por carabineros; en los dos casos restantes, los ex-detenidos no estuvieron en capacidad de identificar a sus captores; tampoco las autoridades reconocieron las detenciones, pero los procedimientos de detención e interrogatorios en estos casos, fueron similares a los usados por la CNI.

La CNI fue creada por Decreto Ley 1878 de 1977, para "recoger y procesar toda la información a nivel nacional, que el Supremo Gobierno requiera para la formulación de políticas, planes y programas; la adopción de medidas necesarias de resguardo de la seguridad nacional y el normal desenvolvimiento de las actividades nacionales y mantención de la institucionalidad establecida... La Central Nacional de Informaciones se vinculará con el Supremo Gobierno, en el cumplimiento de sus misiones específicas, a través del Ministerio del Interior".

Desde su creación, la CNI ha efectuado cientos de arrestos por los cuales se han violado artículos tanto de la Constitución como del Código de Procedimiento Penal. Muchos de estos abusos han sido reportados a las autoridades judiciales, pero en raras ocasiones se han adelantado investigaciones. Dichos abusos incluyen:

La práctica persistente de arresto de personas al margen de las disposiciones legales chilenas. En muchos casos, la CNI obtiene órdenes de arresto firmadas por el Ministro del Interior sólo después de efectuar la detención.





Carabineros arrestan a un sospechoso

El interrogatorio a sospechosos políticos, el cual, de acuerdo con el Artículo 90 de la Constitución, sólo autoriza como fuerzas de seguridad y orden público a Carabineros e Investigaciones.

La retención de detenidos en lugares secretos, en violación del Artículo 19, 7(d) de la Constitución, que establece que "nadie puede ser arrestado, detenido, sujeto a prisión preventiva o preso, sino en su casa o en lugares públicos destinados a este objeto".

LOCALES DE LA CENTRAL NACIONAL DE INFORMACIONES

Se tiene conocimiento que desde 1973 las fuerzas de seguridad han usado una cantidad de centros de detención en los cuales se interroga y tortura a detenidos políticos. En años recientes, el centro de la CNI ha estado ubicado en la Calle Borgoño, en el centro de Santiago, donde anteriormente funcionó parte de la escuela de medicina.

Se han obtenido descripciones detalladas de este edificio. De acuerdo con la mayoría de los testimonios, los detenidos pasan la mayor parte de su tiempo en un sótano del edificio, el cual tiene una "sala de recepción", una "sala médica", una sala donde se toman fotografías y huellas dactilares de los detenidos, salas de interrogatorios, celdas individuales y un baño con ducha. Arriba, se dice que hay una sala provista de equipos de video, grabación y cámaras y que ha sido instalado un estudio a prueba de ruidos.

Todos los que dijeron haber sido torturados en los locales de la CNI en

Santiago brindaron descripciones casi idénticas de su proceso allí: registro, examen médico y tortura. Dichas alegaciones sugieren que nos encontramos frente a un sistema de tortura altamente sistematizado.

Según testimonios recogidos, se puede afirmar la presencia de personal médico capacitado en los locales de la CNI, quienes examinan a los detenidos antes y después de la tortura; existen también razones para creer que en ciertos casos una o más de estas personas participó activamente en la tortura.

La delegación de Amnistía Internacional no pudo determinar la identidad de los médicos ni cuántos de ellos estaban involucrados. Sin embargo, una persona, aparentemente con entrenamiento médico, fue identificada con cierta extensión en varias de las descripciones de la sede de la CNI en Santiago.

El Dr. Juan Luis González, presidente del Colegio Médico de Chile, dijo a los delegados de Amnistía Internacional que su organización estaba enterada de que se había denunciado la participación de médicos en actos de tortura y que había condenado tal participación, pero que había sido imposible identificar a los médicos presuntamente involucrados en dichas prácticas.

CHILE FRENTE A LOS ORGANISMOS DE DERECHOS HUMANOS

En diciembre de 1982, el Relator Especial de Naciones Unidas para Chile

expresó su preocupación por el incremento sustantivo de la tortura durante ese año. Como resultado de las investigaciones realizadas por el Relator Especial, la Asamblea General de la ONU aprobó una resolución en la cual "insta a las autoridades chilenas a poner fin a las detenciones arbitrarias y la reclusión en lugares secretos, así como la práctica de la tortura y otras formas de tratos inhumanos o degradantes, que han conducido en ocasiones a muertes inexplicables".

Señalamientos similares fueron hechos por el Presidente de la Comisión Chilena de Derechos Humanos en una rueda de prensa convocada por esa organización a fines de 1982.

Amnistía Internacional también denunció ante la Comisión de Derechos Humanos de Naciones Unidas el uso continuo de varios métodos de tortura, incluyendo golpes y descargas eléctricas, en el contexto de un patrón persistente de "violaciones masivas a los derechos humanos en Chile".

Ante todas estas denuncias, el gobierno chileno ha permanecido en silencio. La Asamblea General de las Naciones Unidas ha deplorado "el hecho que las autoridades chilenas se hayan negado consistentemente a cooperar con el Relator Especial", frente a lo cual el Relator Especial concluye su informe de 1982 diciendo: "Al no haberse producido un cambio importante de esta naturaleza, la comunidad internacional debería continuar preocupándose por la situación de los derechos humanos en Chile y utilizando los medios que juzgue más apropiados para lograr su restablecimiento completo y que Chile respete por fin las obligaciones emanadas de los instrumentos internacionales que ha aceptado libremente".

Pablo Arturo Fuenzalida, torturado en un centro de la CNI

